



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que fue remitido al despacho con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-015-2017-00581-00
DEMANDANTE	AIDE MARIA MANZANO DE ARANGO
DEMANDADOS	COLPENSIONES y OTRO
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la **AGENCIA DE MUEBLES MAYER LANIADO MONTOYA** contestó la demanda y su reforma el día 22 de abril de 2021, esto es, dentro del término legal; la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de demanda por parte de la accionada **AGENCIA DE MUEBLES MAYER LANIADO MONTOYA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **JULIANA MONTOYA OLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.361.750 de Cali y Tarjeta Profesional No. 197.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la **AGENCIA DE MUEBLES MAYER LANIADO MONTOYA**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la demandada la **COLPENSIONES**, para que en el término de tres (03) días, aporte al proceso la carpeta administrativa de la señora **AIDE MARIA MANZANO DE ARANGO**.

CUARTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PÚBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

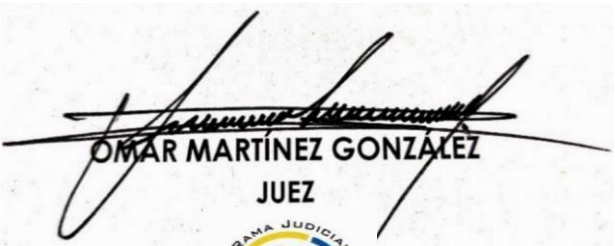
QUINTO: FÍJESE el **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

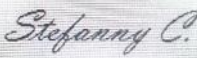
C.G.P.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 28 de Abril de 2023

En **Estado No. 040** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA